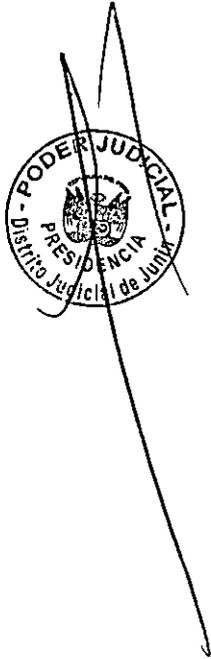




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 934-2021-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veinte de agosto del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **DISPONER** la reprogramación del uso físico del segundo período vacacional del servidor **Mijais Richard Canto Bautista**, Asistente Jurisdiccional, adscrito al Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del referido servidor en los siguientes períodos: i) del 30 de mayo al 06 de junio de 2021; ii) del 17 al 24 de agosto de 2021; iii) del 15 al 21 de noviembre de 2021 y iv) del 22 al 28 de diciembre de 2021.



VISTOS:

Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 16 de agosto de 2021, presentado por don **Mijais Richard Canto Bautista**; Informe Técnico N° 000558-2021-OP-UAF-GAD-CSJGU-PJ, del 19 de agosto de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 126-2021-P-CSJGU/PJ del 19 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Segundo.- En ese sentido, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, del 04 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2021, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas progresivamente en el transcurso del referido año; en períodos no menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberá efectuar el Presidente de la Corte Superior de Justicia;





Quinto.- Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

Sexto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 126-2021-P-CSJU/PJ del 19 de febrero de 2021, se **DISPUSO** el uso físico del descanso vacacional del servidor **Mijais Richard Canto Bautista**, Asistente Jurisdiccional, adscrito al Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar por los períodos: **i)** del 30 de mayo al 06 de junio de 2021; **ii)** del 02 al 08 de agosto de 2021; **iii)** del 17 al 24 de agosto de 2021; **iv)** del 15 al 21 de noviembre de 2021;

Séptimo.- Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000558-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 19 de agosto del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que el servidor antes referido, a través de su Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 16 de agosto de 2021, por los motivos en ella expresados, solicita la reprogramación de su segundo período vacacional, sugiriendo se le conceda la misma;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reprogramación del uso físico del segundo período vacacional del servidor **Mijais Richard Canto Bautista**, Asistente Jurisdiccional, adscrito al Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del referido servidor en los siguientes períodos: **i)** del 30 de mayo al 06 de junio de 2021; **ii)** del 17 al 24 de agosto de 2021; **iii)** del 15 al 21 de noviembre de 2021 y **iv)** del 22 al 28 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
MIGUEL SAMANIEGO CORREA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

